



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 31 de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

Para el momento procesal oportuno téngase por contestada la demanda a cargo del curador designado para el extremo demandado, quien no propuso excepción de ninguna naturaleza.

El extremo demandante debe proceder conforme lo señala el inciso segundo del auto de fecha 23 de marzo del año en curso.

A fin de continuar el trámite de instancia, el extremo demandante deberá dar cumplimiento estricto al inciso cuarto del auto de fecha 10 de febrero de 2021, en el sentido citar a los parientes cercanos conforme lo señala los artículos 395 del C. G. del P. y 61 del C. Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
República de Colombia

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

119fe120d1579bafa4ea8ac08b3ce19d79615cbe4bbea9bf29830ea991bcee68

Documento generado en 31/05/2021 03:14:56 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **PRIVACION PATRIA POTESTAD No 2012-0047** LIBIA INES ROJAS ARANGO
contra EDWIN IVAN SARMIENTO GÓMEZ